

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO RESOLUCIÓN			
Versión: 3.0	Fecha: 31/01/2024	Página	Código: ACH-214-03.01	506 RESOLUCION No. (14 SEP 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL DURANTE COMISION OFICIAL DEL SEÑOR ALCALDE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL SOCORRO – SANTANDER, en uso de las facultades legales y constitucionales y especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...",
3. En aras de garantizar la prestación efectiva del servicio, es necesario para la Administración Municipal del Socorro – Santander, asignar de manera temporal las funciones del cargo de Alcalde en otro funcionario, en ausencia de la primera autoridad.
4. Que el Artículo 30 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2015, modifica el Artículo 92 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 el cual señala: "Artículo 30. El Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedara así: "Artículo 92. Delegación de Funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".
5. Que la Ley 489 de 1998 en el Artículo 9, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante Acto de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO RESOLUCION			
	Versión: 3.0	Fecha: 31/01/2024	Página	Código: ACH-214-03.01

6. Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En el acto de la Delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia 561 del 4 de agosto de 1999 declaró exequible el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, denotándose que "La Delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace la transferencia".
8. Que así mismo es de mencionar, que la Delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá única y exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo asumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Que el Señor Alcalde del Municipio del Socorro – Santander debe viajar a la ciudad de Bucaramanga los días martes 15 y miércoles 16 de Septiembre de 2026 para asistir a: COMFENALCO, GOBERNACIÓN DE SANTANDER y a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, con el fin de cumplir funciones inherentes al cargo.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizarse en Comisión Oficial al Alcalde Municipal del Socorro Arquitecto **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.290.466 expedida en Bucaramanga, para que se desplace a la ciudad de Bucaramanga los días martes 15 y miércoles 16 de Septiembre de 2026 para asistir a: COMFENALCO, GOBERNACIÓN DE SANTANDER y a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

PARAGRAFO: La Comisión se cumplirá los días martes 15 y miércoles 16 de Septiembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El Comisionado tendrá derecho a devengar viáticos de permanencia, traslado y transporte.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase el pago de Viáticos por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$792.315.00) por un (01) día pernoctando y un (01) día sin pernoctar con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, Viáticos Funcionarios en Comisión Código 2.1.2.02.02.010.

ARTICULO CUARTO: Reconózcase el pago de Gastos de Viaje (peajes) por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$50.800.00) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010 de la vigencia fiscal 2026, denominado Viáticos Funcionarios en Comisión

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO RESOLUCION			
	Versión: 3.0	Fecha: 31/01/2024	Página	Código: ACH-214-03.01

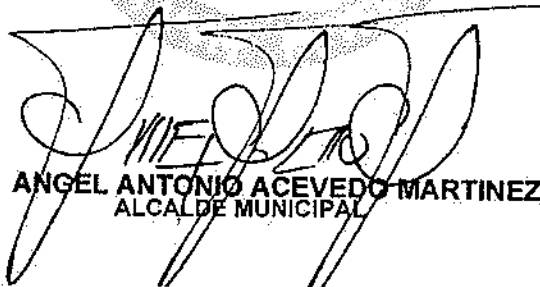
ARTICULO QUINTO: Deléguese al Doctor **CÉSAR CEDIEL GARCÍA** Secretario General y de Gobierno Municipal identificado con cédula de ciudadanía número 91.111.762 expedida en el Socorro para que ejerza las funciones que constitucional, legal y reglamentariamente son competencia del Ejecutivo Municipal por el tiempo que dura la Comisión de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Delegación surte efectos legales y exclusivamente durante los días martes 15 y miércoles 16 de septiembre de 2026, tiempo que dura la Comisión Oficial del Señor Alcalde fuera del Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facultades delegadas por medio de este Artículo, no podrán subdelegarse por el Servidor Público Delegatario.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Expedida en el Municipio del Socorro a los **14 SEP 2026**


ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Sandra Patricia Pérez Medina	Secretaria Ejecutiva Despacho.	

